



Resolución Directoral Regional

N° 1110-2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 12 MAYO 2023

Visto, el expediente N° 016-2023163076 de fecha 13 de abril de 2023 que contiene el Oficio N° 226-2023-GRSM-DRE/UGEL-T y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 0073-2014-CA, en un total de diez (10) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *"Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos"*, y en el artículo segundo establece *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *"Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)"*;

Que, la accionante **LUZ BIBBLE HURTADO LOYOLA**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 0073-2014-CA; siendo así, mediante Resolución N° 08 de fecha 11 de enero de 2016, emitida por el Juzgado Mixto de Tocache, resolvió declarar **FUNDADA** la demanda y en consecuencia NULA la Resolución Directoral Ugel Tocache N° 1412-2013, de fecha 23 de octubre de 2013 y la Resolución Directoral Regional N° 0711-2014-GRSM/DRESM, de fecha 20 de marzo de 2014; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo, el pago de la bonificación por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% sobre la base



Resolución Directoral Regional

N° 1110 -2023-GRSM/DRE

de la remuneración íntegra o total de la accionante, asimismo el pago de los reintegros devengados generados por la indebida aplicación del Decreto Supremo N°051-91-PCM, por el periodo comprendido desde la fecha en que la ley le reconoce dicho beneficio hasta el 25 de noviembre de 2012, debiendo descontarse los montos pagados que ha venido percibiendo, con el pago de los intereses legales que corresponda y sin pago costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Mixta Descentralizada de Liquidación y Apelaciones de Mariscal Cáceres - Juanjui generándose la Resolución N° 13 de fecha 14 de septiembre de 2016 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada de primera instancia; por lo que la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 303 Educación – Alto Huallaga interpone recurso de casación ante la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República generándose la Casación N° 9902-2017 de fecha 22 de noviembre de 2017 que resuelve declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de casación; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 17 de fecha 17 de mayo de 2019, emitida por el Juzgado Mixto de Tocache;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tocache, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 303 – Educación Alto Huallaga, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 0073-2014-CA, a favor de **LUZ BIBBLE HURTADO LOYOLA**, el pago de la bonificación por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% sobre la base de la remuneración íntegra o total de la



Resolución Directoral Regional

N° 1110 -2023-GRSM/DRE

accionante, asimismo el pago de los reintegros devengados generados por la indebida aplicación del Decreto Supremo N°051-91-PCM, por el periodo comprendido desde la fecha en que la ley le reconoce dicho beneficio hasta el 25 de noviembre de 2012, debiendo descontarse los montos pagados que ha venido percibiendo, con el pago de los intereses legales que corresponda y sin pago costas ni costos; siendo **FUNDADA** la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 08 de fecha 11 de enero de 2016, emitida por el Juzgado Mixto de Tocache; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 17 de fecha 17 de mayo de 2019, emitida por el Juzgado Mixto de Tocache.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Tocache emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N° 08.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Tocache.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Isuiza Pérez
Director Regional de Educación

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de
documento original que he tenido a la vista.



12 MAY 2023

Moyobamba

Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
C.M.V.01000835470

AIP/DRESM
KAMG/AJ
DCVZ/AJ